RESOLUCIÓN Nº 0 3 6 DE 2022

"Por medio de la cual se hace una delegación en el Fondo Nacional del Ahorro"

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 489 de 1998, el decreto 154 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, trasformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, cuyo objeto legal consiste en la administración eficiente de los recursos de sus afiliados y la contribución en la solución del problema de vivienda de los mismos para lo cual realiza operaciones de financiación de vivienda.

Que el Decreto 154 de 2022, por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro señala dentro de las funciones de la Presidencia del FNA la de "…contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales"

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para delegar en los funcionarios de inferior jerarquía algunas de sus funciones señalando que corresponde a la Ley determinar las condiciones para esa finalidad.

Que la Ley 489 de 1998, sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 3° establece que la función administrativa se desarrollará a través de los principios de celeridad, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que la citada Ley 489 dispuso en el artículo 9° que *"...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias... Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.".*

RESOLUCIÓN Nº 0 3 6 DE 2022

"Por medio de la cual se hace una delegación en el Fondo Nacional del Ahorro"

Que el articulo 17 de la ley 432 de 1998, por medio de la cual se reorganiza el Fondo Nacional del Ahorro, establece la calidad de empleados públicos de quienes desempeñen los cargos de Presidente, Secretario General y Vicepresidentes.

Que mediante el Decreto 154 de 2022 se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto 155 de 2022 modifica la planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, crea 6 vicepresidencia y define en mil doscientos treinta y siete (1237) el número de trabajadores oficiales al servicio del Fondo Nacional del Ahorro

Que dentro del proceso de modernización de la entidad se hace necesario la celebración de los contratos con los trabajadores oficiales que van a ingresar a la planta de personal del FNA por lo que teniendo en cuenta el alto número de contratos se hace necesario delegar esta función en los empleados públicos del Fondo Nacional del Ahorro, a saber, Secretaria General y Vicepresidentes.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. DELEGACIÓN EN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Delegar la siguiente función relacionada con la administración de personal de los trabajadores oficiales del Fondo Nacional del Ahorro:

1. **En el Secretario General:** la función de contratar a los trabajadores oficiales del Fondo Nacional del Ahorro de las dependencias a su cargo, así como aquellas dependencias que no estén adscritas a ninguna de las vicepresidencias en el marco del proceso de modernización de la entidad

2. **En el Vicepresidente Financiero:** la función de contratar a los trabajadores oficiales del Fondo Nacional del Ahorro de las dependencias a su cargo, así como aquellas dependencias que no estén adscritas a ninguna de las vicepresidencias en el marco del proceso de modernización de la entidad.

3. **En el Vicepresidente de Riesgos** la función de contratar a los trabajadores oficiales del Fondo Nacional del Ahorro de las dependencias a su cargo, así como aquellas dependencias que no estén adscritas a ninguna de las vicepresidencias en el marco del proceso de modernización de la entidad.

PARÁGRAFO: La presente delegación incluye la facultad de suscribir otrosíes a los contratos de trabajo de los trabajadores oficiales del Fondo Nacional del Ahorro, en el marco del proceso de modernización de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.FACULTAD. El Presidente del Fondo Nacional del Ahorro podrá reasumir en cualquier momento la delegación prevista en el presente acto administrativo cuando lo considere necesario para la buena marcha de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. **ALCANCE**. Cuando las funciones en un caso particular y concreto no correspondan al presente régimen de delegaciones, los actos deberán ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y su vigencia será hasta el 31 de julio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a 29 JUN 2022

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidente

VoBo. Jefe Oficina Jurídica
Secretaría General
Gestión Humana